

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-020-2020-00027-00 (expediente Híbrido)
Demandante:	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado:	DIEGO FERNANDO ECHEVERRY RICO
Asunto:	En conocimiento-Ordena oficiar-Expide Comisorio
Auto de S N°:	1417 VH

Se incorpora al expediente el memorial que antecede, donde el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Medellín, informa que tomó nota del embargo de remanentes, solicitado mediante auto No 931 VHS del 21 de abril de 2021.

Por otro lado, se ordena oficiar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Medellín, a fin de informarle que en el presente proceso no se ha adelantado la diligencia de secuestro.

Toda vez que al interior del expediente no hay constancia de que los inmuebles con matrícula inmobiliaria 001-532758-001532770 y 001-532765, se hayan secuestrado se ordena que a través de la oficina se expida nuevamente el despacho comisorio correspondiente

Por último, es debido precisarles que, del programa de descongestión de la Rama Judicial, mediante el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013, al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, le correspondió el conocimiento de este proceso que en su momento lo fuera del Juzgado Veinte Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA Secretaria</p>

KT